

RESOLUCIÓN UNRN N° 598 - /10

Viedma, 30 MAR 2010

VISTO, La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro; el Proyecto Institucional y la Resolución ME N° 1597/08, de aprobación del Estatuto Provisorio.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la creación de un Programa de Enseñanzas Mediadas por Tecnologías de la Información y la Comunicación (PEMTIC), para el desarrollo de una política de la Universidad Nacional de Río Negro, destinada a promover la incorporación de nuevos contextos, tecnologías, metodologías y estrategias de enseñanza y de aprendizaje, orientados a favorecer la adquisición de mejores competencias profesionales.

Que dicho Programa debe estar en dependencia del Rectorado, y en estrecha relación con las Sedes y sus correspondientes Escuelas de Docencia y Departamentos.

Que, al constituirse en la dependencia universitaria central, establece un sentido de transversalidad a la dinámica institucional, posibilitando de esta manera el aprovechamiento de diferentes recursos humanos, pedagógicos, económicos y tecnológicos. Particularmente, atendiendo al Artículo 24, apartado iii del Estatuto, que propende "definir y ejecutar propuestas de formación y capacitación permanente de los profesores, para la mejora de las enseñanzas, basados en la consideración de competencias y la incorporación de las TIC".

Que a su vez, el uso generalizado de computadoras, el acceso a Internet y el desarrollo de plataformas digitales y sistemas de videoconferencias multipunto, son condiciones necesarias para el desarrollo de diferentes programas de enseñanza - presenciales y no presenciales-, dando respuesta a nuevas demandas sociales, proyectadas sobre la universidad.

Que es conveniente impulsar el desarrollo de propuestas formativas flexibles, articuladas con las nuevas necesidades de formación, y relacionadas con un modelo educativo que tome en cuenta la especificidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, que resulten clave para la permanencia de un programa en el tiempo, junto con los avances generados por la digitalización de la información y la comunicación y su presencia en todas las esferas sociales.

Que la especificidad de las Enseñanzas Mediadas por Tecnologías de la Información y la Comunicación, se basa en la interacción de docentes y estudiantes a través de un campus virtual, y requiere de concepciones pedagógicas, estrategias didácticas y comunicativas propias, y diferentes a las utilizadas en la modalidad presencial.

Que la oferta de carreras, respondiendo tradicionalmente al estudiantado que cursa presencialmente, se ha ampliado mediante los ciclos de complementación

dictados con modalidad a distancia, registrando un crecimiento de la matrícula, lo que avala la necesidad de un cambio estructural, para lograr un proceso de institucionalización de la modalidad.

Que por ello la denominada educación a distancia -incluyendo necesarios componentes de semipresencialidad-, constituye una forma de llegar -con propuestas de formación universitaria- a docentes y profesionales que poseen títulos terciarios no universitarios y demandan el acceso a ciclos de licenciatura, así como a las formaciones de posgrado. También permite atender a una población que se encuentra alejada de las sedes y los centros urbanos, por lo que se constituye en una real oportunidad para acceder a carreras de grado y posgrado, que permitan el desarrollo profesional.

Que las tareas requeridas se realizarán en articulación con las Escuelas de Docencia y Departamentos de las distintas Sedes Universitarias, respecto de los aspectos académicos, organizativos y de gestión, según corresponda a las diferentes propuestas formativas.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 29° en los ítem iv, que le autorizan a "Elaborar la programación estratégica de la Universidad...", y el ítem v, para conducir la gestión ejecutiva, que comprende la programación institucional...", de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 550/09, en sus artículos segundo, tercero y cuarto, que quedarán redactados como sigue:

"ARTÍCULO 2°.- Créase el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro, el **Programa de Enseñanzas Mediadas por Tecnologías de la Información y la Comunicación (PEMTIC)**, dependiendo de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, para el desarrollo de la política de la Universidad acerca del empleo de entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje.

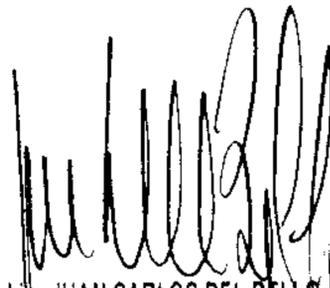
ARTÍCULO 3°.- Son Objetivos y Funciones del **Programa de Enseñanzas Mediadas por Tecnologías de la Información y la Comunicación (PEMTIC)**:

- Diseñar, organizar y participar en las propuestas de docencia de grado y posgrado con modalidad a distancia, semipresencial y flexible, en vinculación con las Escuelas de Docencia y Departamentos de las Sedes, incorporando docentes de la Universidad Nacional de Río Negro o especialistas externos formados en la utilización de tecnologías en la enseñanza, atendiendo a los parámetros de calidad docente, equivalentes a los de la enseñanza presencial;
- Desarrollar y consolidar relaciones transversales con las diferentes Sedes, sus Escuelas de Docencia y Departamentos, de modo que las propuestas educativas no presenciales, se coordinen con el Programa general;

- Establecer una normativa interna que cubra las diferentes propuestas, proyectos y acciones que comprenden EMTIC, así como su vinculación con las normativas nacionales (especialmente la RM 1717/04), y con los modelos internacionales más destacados;
- Establecer una estructura propia de funcionamiento, con la designación de un Director y otros encargados para la gestión de los diferentes propuestas, desde la tecnología para la docencia en red, hasta los convenios y desarrollos internacionales e interuniversitarios;
- Promover cursos de formación y capacitación en las modalidades no presenciales, Enseñanzas Mediadas por Tecnologías de la Información y la Comunicación y Educación a Distancia, para los docentes de la Universidad Nacional de Río Negro, destinados a un mejor aprovechamiento de los recursos, incluyendo su incorporación a las enseñanzas presenciales;
- Establecer lineamientos y procedimientos, relacionados con los distintos modelos de formación y capacitación de docentes, para su incorporación en las diferentes propuestas de EMTIC;
- Evaluar y tomar decisiones sobre las diferentes herramientas tecnológicas a usar, especialmente las plataformas sobre Internet y el uso de videoconferencias multipunto;
- Constituir un Observatorio de EMTIC, con la función de analizar las tendencias contemporáneas de los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje y proponer acciones para su mejor aprovechamiento;
- Promover la firma de convenios con instituciones nacionales e internacionales expertas en entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje;
- Evaluar y atender las demandas de la región, en materia de formación, actualización, capacitación o carreras universitarias, en la modalidad a distancia, semipresencial o flexible;
- Realizar todas las actividades de gestión encaminadas a un mejor cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 4º.- La competencia de las Sedes de la UNRN a través de sus Escuelas de Docencia, en las carreras que se impartan bajo la modalidad a distancia y con formatos de semipresencialidad, incluye los aspectos académicos y legales equivalentes a las carreras presenciales, tales como los Coordinadores de Carrera y la selección de docentes, en tanto el PEMTIC es responsable del modelo educativo, las especificaciones pedagógicas -en particular los formatos de evaluación de estudiantes-, y las tecnológicas propias de la modalidad no presencial, siendo además responsable de la articulación de las diferentes instancias y del funcionamiento de las diversas plataformas.”

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.


LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO